

INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO



**MANUAL DE LA FIANZA DE PAGO PARA EL
CRÉDITO AGROPECUARIO DEL PROGRAMA DE
GARANTÍAS PARA LA ACTIVIDAD
AGROPECUARIA.**

Ley 25 del 19 de julio de 2005.

2009

INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO

INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO
MANUAL DE LA FIANZA DE PAGO PARA EL CRÉDITO AGROPECUARIO
PROGRAMA DE GARANTÍAS PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA

Definiciones:

▪ **Capital de Trabajo:**

Activos corrientes utilizados en la producción y que se agotan o consumen en un ciclo de producción. Entre otros: Pago de mano de obra, insumos y servicios aplicados a la producción agrícola, ganadera, acuícola y forestal.

▪ **Infraestructura:**

Conjunto de instalaciones fijas que apoyan a la producción. Entre otros: galeras, patios de secado, talleres, silos, etc.

▪ **Maquinaria y Equipo:**

Conjunto de instrumentos, aparatos y máquinas empleados para el desarrollo de la producción agrícola, forestales y acuícola.

I. RIESGO CUBIERTO

El Incumplimiento de pago al crédito agropecuario tomado a una Institución de Crédito y afianzado por el Instituto de Seguro Agropecuario.

I. CONDICIONES PARA NO EMITIR EL CONTRATO DE FIANZA

- 1) La falta de Asistencia Técnica Profesional Idónea para la actividad que se realiza.
- 2) La falta de adquisición de las pólizas de seguro de riesgos establecidas en el plan de inversión, cuya vigencia se desarrolla de conformidad con las distintas fases del proceso de producción y mercadeo, de la actividad afianzada.
- 3) La falta de pago de la prima establecida.
- 4) Cualquier otra salvedad que se establezca en la Carta Promesa como requisito para otorgar la fianza.

II. SE EXCLUYE DEL PAGO DE LA FIANZA EN LOS SIGUIENTES CASOS

- 1) Cuando la pérdida sea consecuencia directa de guerra, motines, vandalismo, en general por cualquier acto de fuerza que vulnere el derecho de propiedad, aunque se realice de manera transitoria.
- 2) Cuando la agravación del riesgo hubiese sido ocasionada por terceros, sin que el asegurado tomare las medidas necesarias para evitarlos, ya sea personalmente o bien recurriendo a las autoridades competentes.
- 3) Cuando le sea imposible al afianzado cumplir con la entrega del producto, cuando se trate de actividad agropecuaria o forestal, como resultado de una medida de carácter sanitario dictada por la autoridad competente, ya sea nacional o del país de destino.
- 4) Cuando el afianzado incumpla con las condiciones de contratación de la fianza.
- 5) Cuando la Institución de Crédito, con el consentimiento del afianzado, modificase las cláusulas establecidas en el contrato principal, sin el consentimiento previo y escrito del ISA.
- 6) Cuando se compruebe que hubo omisión o negligencia por parte del asegurado, en la comisión de la actividad para la cual ha solicitado crédito y el ISA le ha afianzado.

IV. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DE LA FIANZA

1. El productor a través de la Institución Financiera solicitará al Instituto de Seguro Agropecuario la fianza correspondiente utilizando el formulario de solicitud respectivo.
2. El formulario de solicitud estará acompañado de los siguientes documentos:
 - a) Plan de inversión presentado por el productor y aprobado por la Institución Financiera.
 - b) El informe de análisis de riesgo, el mismo debe contemplar y evaluar los riesgos de producción, de comercialización y financieros, que permita determinar las pólizas requeridas en la actividad a afianzar.
 - c) Copia del contrato de la Asistencia Técnica con la sustentación que acredita al profesional. La Asistencia Técnica idónea estará obligada a

rendir un informe formal para el Instituto de Seguro Agropecuario, cada 15 días sobre el desarrollo de la actividad.

Este informe deberá desarrollar puntos de obligatorio cumplimiento, los cuales se detallan a continuación:

1. Situación o estado del proyecto agrícola o ganadero a la fecha del informe.
2. Problemas encontrados en el proyecto a la fecha del informe.
3. Medidas de mitigación o recomendaciones dadas para la solución de los problemas.
4. Cumplimiento y evaluación de las medidas de mitigación o recomendaciones realizadas en el informe anterior.

d) El contrato de compraventa deberá señalar como mínimo:

1. El valor del producto por unidad de venta (ya sea como valor de avance, como precio mínimo o como precio fijo),
2. El período de entrega,
3. La cantidad de producto a entregar,
4. Las especificaciones de calidad y empaque del producto,
- 5 La forma de pago,

e) Detalles de los elementos que serán contemplados en la constitución de la prenda agrícola y su valor,

f) La cesión de pago suscrita por el productor y aceptada por el comprador a favor de la institución de crédito que financia la actividad.

3) El Instituto de Seguro Agropecuario evaluará y comprobará la información suministrada en un período no mayor de quince (15) días calendarios.

4) El Instituto de Seguro Agropecuario podrá solicitar las aclaraciones correspondientes de la información suministrada y aceptará las pólizas que cubran

los riesgos inherentes a la actividad o solicitará su ampliación a riesgos no cubiertos en el informe de análisis de riesgo.

- 5) Dependiendo de los resultados del análisis de riesgo, el Instituto de Seguro Agropecuario podrá solicitar a El Comprador una Fianza de Cumplimiento de Pago a favor de la Institución.
- 6) El Instituto de Seguro Agropecuario podrá afianzar los siguientes renglones:
 - a. Capital de Trabajo en los contratos de compraventa con entrega a futuro: hasta el ciento por ciento (100%) de la facilidad de crédito otorgado, siempre que ésta no sea superior al ochenta por ciento (80%) del costo de producción.
 - b. Maquinarias, equipos e infraestructuras agropecuarias: hasta el cien por ciento (100%) del valor de la garantía, no cubierta por el propio bien financiado, siempre que la facilidad otorgada no sea superior al ochenta por ciento (80%) del valor de la inversión.
 - c. Para los Créditos Asociativos (Asociaciones de Productores, Cooperativas y Asentamientos Campesinos legalmente constituidos) se les otorgará hasta el 100% de la facilidad crediticia.
- 7) Las respectivas Fianzas de Garantía de Pago para Crédito Agropecuario solamente se expedirán para aquellos cultivos aprobados por el MIDA en sus Manuales de Cultivos, Cría y Procesamiento de Productos Agropecuarios y de conformidad a lo establecido en los Manuales de Aseguramiento del Instituto de Seguro Agropecuario.
- 8) La Oficina de Análisis de la Fianza de Garantía de Pago para Crédito Agropecuario del Instituto de Seguro Agropecuario, revisará que la documentación cumpla con los requisitos exigidos. Si la solicitud cumple con las normas exigidas, se emitirá una carta de compromiso dirigida a la Institución Crediticia, indicando su anuencia para otorgar la Fianza de Garantía de Pago para Crédito Agropecuario en los términos solicitados y el monto de la prima a pagar.

- 9) Si se considera que la solicitud no cumple con lo establecido en la ley o en el presente reglamento, se podrá solicitar a la Institución de Crédito, información y/o documentación adicional por una sola vez.
- 10) Si se cumple con lo solicitado el Instituto de Seguro Agropecuario emitirá la Carta Compromiso de Fianza de Garantía de Pago para Crédito Agropecuario con la indicación del monto de prima correspondiente, en un plazo no mayor de siete (7) días calendarios. En caso de no cumplir se niega.
- 11) El Instituto de Seguro Agropecuario, emitirá la Fianza de Garantía de Pago para Crédito Agropecuario, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al recibo del pago de la prima correspondiente y copia notariada del contrato de préstamo.
- 12) Cuando el agro empresario o asociación de agro empresarios soliciten de manera justificada la sustitución del comprador, sustentará ante el Instituto de Seguro Agropecuario que el nuevo comprador cumple con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 5 de la Ley 25 del 19 de Julio de 2005, para que el Instituto de Seguro Agropecuario proceda a emitir el endoso correspondiente.

V. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LA FIANZA

- 1) La Institución Crediticia solicitará al Instituto de Seguro Agropecuario el pago de la fianza adquirida demostrando haber agotado todos los trámites extrajudiciales de la legislación bancaria y que aún queda saldo por cubrir con la Institución de Crédito.
A tal efecto, suministrará la siguiente documentación:
 - El aviso del incumplimiento del contrato, indicando el monto a capital adeudado a la fecha.
 - La documentación que sustenta las acciones extrajudiciales emprendidas y cumplidas para la recuperación del saldo adeudado del afianzado por el Instituto de Seguro Agropecuario.
 - Subrogar todas las garantías suministradas o establecidas por el Deudor Afianzado, a el Instituto de Seguro Agropecuario.

VI. REQUISITOS PARA EL PAGO DE LA FIANZA

Para el pago de la fianza, el Instituto de Seguro Agropecuario a través del Comité de Ajuste deberá verificar que:

- Se canceló la totalidad de la prima correspondiente, al momento de emisión de la Fianza de Garantía para el Pago del Crédito Agropecuario.
- Demostrar que se ha recibido el pago de la fianza de cumplimiento de contrato del comprador final, cuando aplique.
- La Institución Crédito que financia la operación haya realizado las acciones propias de una gestión de cobro extrajudicial de conformidad a la Legislación Bancaria vigente.
- Aprobado el reclamo de la Fianza de Garantía para el Pago del Crédito Agropecuario por el Comité de Ajuste y seguido los trámites contemplados en los procedimientos internos, la Gerencia de Finanzas procederá a la confección del cheque de pago correspondiente en un término no mayor de 60 días calendarios.

VII. VALORES LIMITES DE LA FIANZA.

Cuando sean **montos inferiores a B/.100,000.00** las Fianzas de Garantía para el Pago del Crédito Agropecuario serán aprobadas por la Gerencia General del ISA.

Cuando sean **montos superiores a los B/.100,000.00** esta aprobación corresponde al Comité Ejecutivo del ISA.

VIII. PRIMA

La prima a cobrar básica de la fianza es de **3.5% del valor afianzado anual**.

Cuando se trate de **Capital Fijo a Término**, se cobrará la **prima sobre los saldos insolutos** del préstamo contratado originalmente.

IX. DESCUENTO POR BUENA EXPERIENCIA

En los Capitales Fijos, el ISA concederá descuentos anuales a las primas de los Afianzados, sean personas naturales y/o jurídicas, que hayan demostrado responsabilidad en el pago de sus obligaciones contraídas, como también en los aspectos técnicos de los cultivos apalancados con fianzas de garantías aplicando siguiente prima:

Del 2do. y 3er. Año sin que se presente contingencia ni reclamación para la Ejecución de la fianza de garantía.....3.0 %

Del 4to. Año en adelante sin que se presente contingencia ni reclamación para la ejecución de la fianza de garantía.....2.5%

X. DIRECCIÓN Y CORRESPONDENCIA

Toda notificación y otras comunicaciones se darán en las direcciones indicadas de las respectivas pólizas y el contrato afianzado.

Anexo
Mecanismo de presentación de solicitud de
Fianza de Pago al Crédito Agropecuario.

1. El productor realizará los trámites ante la Institución Crediticia.
2. La Institución de Crédito procederá a enviar al productor si lo amerita (con una nota de presentación indicando sobre monto de la fianza), ante el ISA para iniciar el trámite para obtener la fianza.
3. El productor se apersona a una de las sucursales del ISA con la carta respectiva a retirar la solicitud. El ISA remitirá a la Institución de Crédito dicho documento con nota de estilo detallando requisitos que se deben cumplir.
4. El Institución de Crédito devuelve el formulario de solicitud de fianza debidamente autorizado y con copia autenticada de los siguientes documento sustentatorios:
 - a. Plan de inversión debidamente aprobada por el Banco.
 - b. Contrato de asistencia técnica y curriculum vitae profesional.
 - c. Informe del análisis de riesgo.
 - d. Garantías que pone el solicitante como colateral del préstamo.
 - i. Descripción y evaluación de dichas garantías.
 - e. Contrato de compraventa.
 - f. Cesión de pago.
 - g. Documentos sustentatorios del comprador. (Artículo 5 de la Ley 25 del 2005.)
 - i. Capacidad física instalada.
 - ii. Experiencia en el manejo del producto.
 - iii. Capacidad financiera.
 - iv. Canales de distribución y venta.
5. Ésta documentación se remite al departamento de Análisis de Fianza de la Gerencia de Seguro Complementario, para su respectiva evaluación.

6. El trámite posterior seguirá los mecanismos instruidos en el Manual de la Fianza de Pago para el Crédito Agropecuario, punto III.